

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00020728

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que los numerales 7 y 8 del tercer inciso del artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y las cuotas emitidas por los fondos de inversión colectivos; y, en el artículo 20 *Ibíd*em se determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que los artículos 78 y 79 *Ibíd*em, y Art. 4, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, disponen que los fondos se constituirán por escritura pública; establecen el contenido del reglamento interno del fondo; y, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento, previa verificación de que la escritura pública de constitución y del reglamento interno del fondo, se ajusten a las disposiciones de Ley y sus normas complementarias; que su administradora se encuentre inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores y tenga el patrimonio mínimo exigido para gestionarlo; que tratándose de un fondo colectivo se encuentren inscritas en el registro las respectivas emisiones de cuotas.

Que el Art. 86 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario Financiero, dispone que las cuotas de los fondos colectivos serán valores de oferta pública y que sus emisiones se inscribirán en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el Art. 2, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que previo al inicio del proceso de constitución y autorización de funcionamiento de un fondo, se deberá obtener la reserva de denominación del mismo, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el Art. 1, Sección I, Capítulo VI, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros inscribirá en el Catastro Público del Mercado de Valores y autorizará la oferta pública de las cuotas de un fondo colectivo, al momento que apruebe el reglamento interno y el prospecto de oferta pública.

Que en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se determina la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los fondos de inversión nacionales; así como también, se establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá aprobar, previo a su inscripción, el reglamento interno y en el caso de fondos colectivos, presentar la documentación allí contenida.

Que los artículos 3 y 4, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establecen el contenido mínimo de la escritura de constitución y reglamento interno del fondo, respectivamente.

Que la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2024.G.10.004080.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00115225-O del 14 de julio de 2026, se aprobó la reserva de denominación del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROLEASING, con sujeción al Art. 2, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que mediante escritura pública celebrada el 29 de julio de 2026 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, se constituyó el **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROLEASING**, administrado por la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, cuyo contenido se presenta de conformidad con el artículo 3, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y, como habilitante de ese instrumento público se incorporó el Reglamento Interno respectivo, que contiene la información requerida en el artículo 4 Ibidem.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión 334-2026 de 20 de agosto de 2026, otorgó la calificación “**AAA**” a las cuotas del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROLEASIG**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que, mediante comunicación de 24 de agosto de 2026, remitidas por el Ing. Carlos Vladimir Egas Guerra en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, bajo la guía Nro. 112320-0041-26, solicitó lo siguiente: **(a)** Autorizar el funcionamiento del fondo colectivo denominado **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROLEASING**; y, la oferta pública de las cuotas del referido

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1236/1245

Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio. (02) 2997800 Ext. 3317/3304/3314

Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua. (03) 2521523 Ext: 3100

Loja: Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura. (07) 2564110 Ext. 3600

Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre. (04) 3728500 Ext. 3400

Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext: 3200

fondo por un monto de hasta **USD 10'000,000.00**, dividido en **100.000 cuotas de participación de USD 100 cada una**; **(b)** Aprobar el reglamento interno así como el contenido del prospecto de oferta pública de las cuotas que emitirá el referido fondo de inversión colectivo; **(c)** Inscribir en el Catastro Público del Mercado de Valores del antedicho fondo de inversión, de su reglamento interno y de los valores denominados "cuotas". La estructuración financiera la realizó la compañía **SMARTCAPITAL CASA DE VALORES S.A.**

Que mediante oficio de Observaciones No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00150273-O de 11 de septiembre de 2026 se notificaron observaciones a SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., respecto de las cuales se recibió respuesta el 16 de septiembre del 2026.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026. 326 de 29 de septiembre de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "*De la revisión de la solicitud y documentación remitida mediante el trámite 112320-0041-26 en forma física el 16 de septiembre de 2026 dando respuesta la oficio de Observaciones No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00150273-O de 11 de septiembre de 2026, por el Econ. Carlos Vladimír Egas Guerra, en calidad de Gerente General de SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente: (a) Autorizar el funcionamiento del fondo colectivo denominado FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROLEASING; y, la oferta pública de las cuotas del referido fondo por un monto de hasta USD 10'000,000.00, dividido en 100.000 cuotas de participación de USD 100 cada una; (b) Aprobar el reglamento interno al fondo, así como el contenido del prospecto de oferta pública de las cuotas que emitirá el referido fondo de inversión colectivo; (c) Inscribir en el Catastro Público del Mercado de Valores del antedicho fondo de inversión, de su reglamento interno y de los valores denominados "cuotas".*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROLEASING** que será administrado por la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, y, la Oferta Pública de las cuotas del referido fondo colectivo de inversión, por un monto de hasta USD 10'000.000,00; Diez millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, mediante emisión de cien mil (100.000,00) cuotas de participación de cien con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00) cada una.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento Interno del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROLEASING**, inserto como documento habilitante de la escritura pública otorgada el 29 de julio de 2026 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil; y, el contenido del Prospecto de Oferta Pública de las cuotas que emitirá el referido fondo colectivo de inversión.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROLEASING**, su Reglamento Interno y a los valores denominados cuotas de participación.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que previo a la negociación de las cuotas del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROLEASING**, se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de los referidos Valores, en la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO. - El plazo para la colocación y suscripción de las cuotas del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROLEASING**, no podrá exceder de un año desde su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **30 de septiembre de 2026.**



Validar únicamente en FirmaRC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS JULIO
AROSEMENA DURÁN**

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/IAA/RJEC

Trámite No. 112320-0041-26

Exp. Administradora de Fondos y Fideicomisos: 75138

RUC 0993391673001 SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

RUC del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVO AGROLEASING:

No. 0993410732001